

*“Hacia una nueva ley de contratos del sector público”*

Congreso Internacional  
sobre  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**#CICP17**

 24 y 25 de enero de 2017

 FACULTAD CIENCIAS SOCIALES UCLM  
Avda. de Los Alfares, 44, Cuenca

Organizan:



Miguel Ángel  
Bernal Blay





*... la adquisición de bienes y servicios innovadores desempeña un papel clave en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, pues contribuye a obtener la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas, así como amplias ventajas económicas, medioambientales y sociales, al generar nuevas ideas, plasmarlas en productos y servicios innovadores y, de este modo, fomentar un crecimiento económico sostenible...*

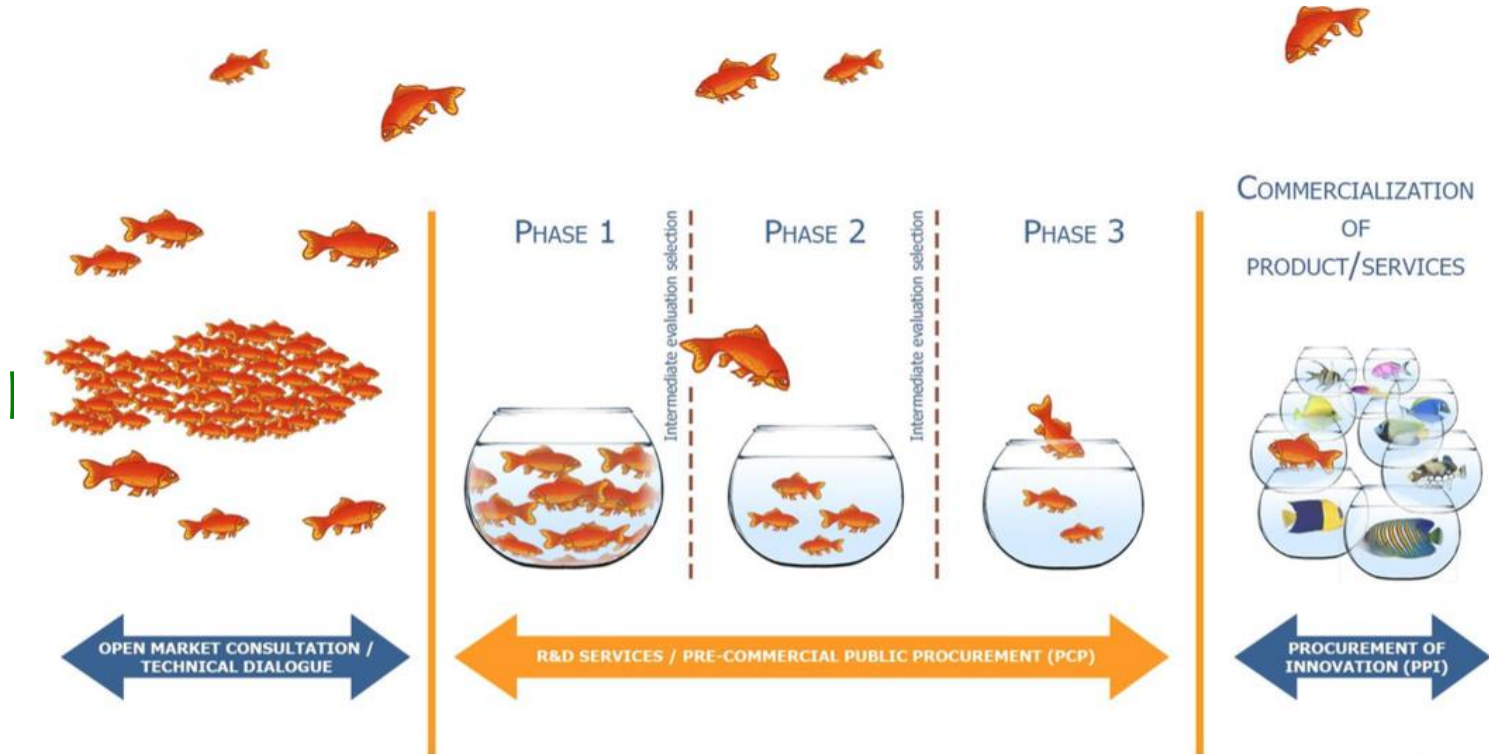
*(Directiva 2014/24/UE; Considerando 47)*



# INNOVACIÓN

«...introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador...»



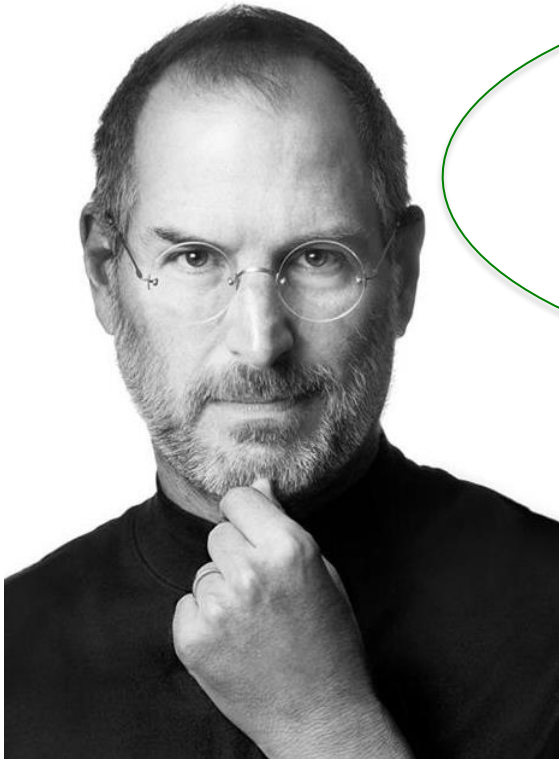




## **Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.**

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, **excepto** aquéllos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina), 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental), 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.



«Muchas veces la gente  
no sabe lo que quiere  
hasta que se lo enseñas»



«... los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, representantes sectoriales o, incluso, **con carácter excepcional** operadores económicos activos en el mercado...»

«... A dichas actuaciones se le dará, **en la medida de lo posible**, difusión en internet a efectos de que pudieran tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados...»



PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO

- Inicio
  - Licitaciones**
  - Perfil Contratante
  - Empresas
  - Organismos Públicos
  - Verificar C
- Licitaciones   **Búsqueda**   Detalle

## Formulario de Búsqueda Avanzada (Solo en perfiles del contratante)

Expediente	<input type="text"/>	Tipo de Contratación
Organización Contratante	<input type="text"/> <a href="#">Seleccionar</a>	Subtipo
Nombre O. Contratación	<input type="text"/>	Valor estimado
Procedimiento	Todos (excepto contratos menores) ▾	Presupuesto base
Sistema de Contratación	No aplica ▾	Fecha publicación
Compra pública innovadora	✓ Compra Pública Innovadora ▾ Compra Pública de Tecnología Innovadora ▾ Compra Pública Precomercial ▾	Publicación BO
Tipo de Anuncio	<input type="text"/>	Publicación DO
Forma presentación	<input type="text"/>	
Órgano de Asistencia	<input type="text"/>	
Incluir anuncios de anulación	-- Todos -- ▾	
▼ <a href="#">Otros Criterios de búsqueda</a>		
<b>Buscar</b>	<b>Limpiar</b>	



- no reuniones físicas bilaterales ni multilaterales con todos los posibles operadores interesados dado el riesgo de favorecer la colusión entre los mismos;
- suprimir la posibilidad de consultas a operadores concretos y limitarlas únicamente a expertos o autoridades independientes;
- prohibir expresamente la posibilidad de consulta a organizaciones y asociaciones empresariales;
- máxima difusión de las actuaciones en la web para que tengan acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados.



**SEÑORES:**

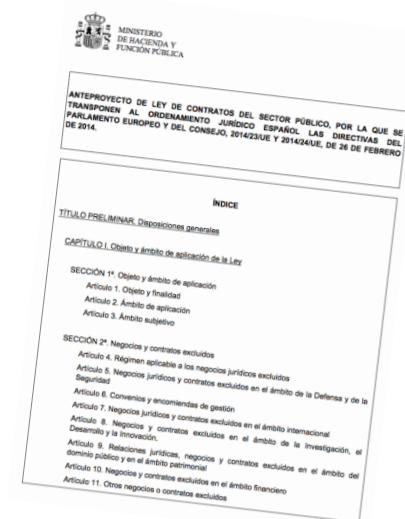
Romay Beccaria, Presidente  
Lavilla Alsina  
Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer  
Herrero y Rodríguez de Miñón  
Ledesma Bartret  
Aza Arias  
Manzanares Samaniego  
Fernández de la Vega Sanz  
Alonso García  
Villanueva Prieto  
Velarde Fuertes  
Escudero López  
Peña Pinto  
Madrugal Martínez-Pereda  
Pau Pedrón  
Silva de Lapuerta  
Pendás García  
Valcárcel Bernaldo de Quirós  
Laborda Martín  
Tocino Biscarolasaga  
Silva Sánchez  
Ortega y Díaz Ambrona  
Palacio Vallelersundi  
Cava de Llano y Carrió  
Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos,  
Secretaria General

*...el diseño que del procedimiento hace la Directiva dista de ser nítido, pero sus perfiles se desdibujan más en el Anteproyecto, que parece partir de un diseño diferente, lo que aconseja reconsiderar su configuración e introducir algunos cambios en su articulado....*

*Dictamen CE 1116/2015 de 10.3.2016  
sobre la regulación del procedimiento de asociación para la  
innovación*



art. 31



arts. 175-180



**WE NEED YOU...**  
**to procure innovation**





# Gracias por su atención

**Miguel Ángel Bernal Blay**  
mabernal@unizar.es

Colaboradores:



# Congreso Internacional sobre **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Organizan:



Colaboran:

